



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2013-00062
EJECUTANTE: ELIECER CASTILLO
EJECUTADO: ANA OFELIA CASTILLO Y ANA LUCIA CASTILLO
ASUNTO: AUTO ORDENA OFICIAR AL SECUESTRE

En virtud del informe secretarial que antecede y como de las explicaciones que ofreció el auxiliar de la justicia mediante escrito recibido en el correo institucional el día 9 anterior¹, se colige que a la fecha han desaparecido las razones que le impedían aceptar la designación, más aun cuando en este trámite no se señaló día específico para diligencia, habida cuenta que se le está nombrando para relevar a un secuestre que a la fecha no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el despacho DISPONE:

Por Secretaría Infórmesele al auxiliar de la justicia designado que, como a la fecha han desaparecido las razones que le impedían aceptar la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, debe allegar la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P), y coordinar con el anterior secuestre, señor Mario Alfonso Parra Chaparro, fecha y hora para que reciba el predio objeto de la cautela denominado “El descanso”, identificado con F.I. No. 072-61779, ubicado en la vereda Playa del municipio de Caldas, allegando la correspondiente acta para que obre en las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



¹ El mensaje se recibió el martes 8 de junio de 2021 a las 7:52 p.m., por lo que para efectos procesales se entiende recibido a la primera hora hábil del día siguiente.

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

220b31459dd40a0f524230562bf3d240215c8b980cccd8cb991b95500d69b40f

Documento generado en 10/06/2021 03:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>